



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 296-2013-GRA/PR

VISTOS:

El Informe N° 404-2013-GRA-ORH/LFRG, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el Señor Nelson Mamani Huarcaya cumple con los requisitos exigidos para ocupar la Plaza N° 13 – Chofer III de la Presidencia, y que las labores que viene desarrollando constituyen funciones de carácter permanente; el Informe de Evaluación favorable sobre el desempeño laboral del Servidor Nelson Mamani Huarcaya: y,

CONSIDERANDO:

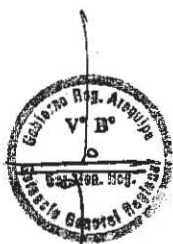
Que, mediante Informe N° 404-2013-GRA-ORH/LFRG, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, determina que las labores que viene desarrollando el Servidor Nelson Mamani Huarcaya son las mismas del Cargo de Chofer III, previsto en el Cuadro de Asignación de Personal vigente, por lo que estas funciones son de naturaleza permanente. Así mismo, se precisa que el mencionado servidor viene desarrollando estas funciones desde su ingreso a la Entidad, el 02 de mayo del 2007, teniendo actualmente 5 años y once meses de servicios como Chofer III de la Presidencia.

Que, habiéndose establecido que el Señor Nelson Mamani Huarcaya viene desempeñando labores de naturaleza permanente y en forma ininterrumpida por más de cinco años a favor del Gobierno Regional de Arequipa, es menester indicar que esta situación ha realizado los siguientes efectos jurídicos:

- a) La protección de la Ley N° 24041, que establece que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él.
- b) La ubicación del servidor contratado en una plaza vacante, conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: *“La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos”*.

Que, en el orden de ideas expuesto, corresponde declarar que las funciones que viene desarrollando el Servidor Contratado Nelson Mamani Huarcaya, a favor del Gobierno Regional de Arequipa, constituyen funciones de carácter permanente, y le es de aplicación la Ley N° 24041, que establece que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él.

Que, ahora, a fin de concretar el segundo efecto, desarrollado en el segundo considerando, es pertinente precisar que el servidor Nelson Mamani Huarcaya, cuenta con evaluación favorable sobre su desempeño laboral, según es de verse del correspondiente informe que obra en el presente expediente; así mismo, cabe indicar que la plaza N° 13 Chofer III de la Presidencia del Cuadro de Asignación de Personal vigente, se encuentra vacante, y cuenta con la



respectiva previsión presupuestal, al haber cesado por límite de edad el Señor José Del Carmen Valdivia Roman, conforme se puede apreciar de la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2010- GRA/PR y del Informe N° 112-2013-GRA/ORPPOT de la Oficina Regional de Planeamiento Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

Que, si bien es cierto, el inciso f) del artículo 8° de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que la contratación para el reemplazo por cese, del personal se realiza por concurso público de méritos, debe tenerse presente, que la persona es la protagonista del que hacer jurídico, ya que, conforme a nuestro marco constitucional, “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, en esa medida, el trabajador, al haber desempeñado labores de naturaleza permanente más de tres años y con evaluación favorable sobre su desempeño, tiene el derecho a que se le asigne una plaza, al haber quedado demostrado su necesidad; por lo tanto, teniéndose en cuenta que el Servidor Nelson Mamani Huarcaya reúne los requisitos mínimos exigidos del cargo de Chofer III, como son: a) Instrucción secundaria completa, b) brevet profesional y certificación en mecánica y electricidad automotriz, c) amplia experiencia en la conducción de vehículos motorizados; y siendo que la Plaza N° 13 – Chofer III de la Presidencia se encuentra vacante, corresponde disponer su ubicación en la mencionada plaza a partir de la fecha.

Estando a los documentos de vistos, al Informe N° 570-2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR que las funciones que viene desarrollando en la Entidad el Servidor Nelson Mamani Huarcaya, desde hace cinco años y once meses, son las mismas del Cargo de Chofer III de la Presidencia, previsto en el Cuadro de Asignación de Personal vigente, y por tanto constituyen funciones de carácter permanente.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR que el Servidor Contratado Nelson Mamani Huarcaya, se encuentra bajo los alcances y protección de la Ley N° 24041, que establece que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la ubicación del Servidor Contratado Nelson Mamani Huarcaya en la Plaza N° 13 - Cargo de Chofer III de la Presidencia.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **NUEVE (09)** días del mes de **MAYO** del año Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

